Convenio Nro. 06-GADMAA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado legalmente por el Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde;** y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, representado legalmente por la Abg. Vanessa Elizabeth Terán Terán, en su calidad de Presidenta del GADPR Imbaya,** conforme se justifica con los documentos de representación, calidad y condición que forman parte del presente instrumento; los comparecientes son hábiles en derecho y capaces para contratar y obligarse, se encuentran debidamente autorizados, conforme las previsiones legales, para suscribir el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.*

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Artículo 11 inciso 3.- "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

El Art. 35 de la Constitución del Ecuador señala: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

El Art. 36 de la Constitución del Ecuador señala: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad."*

El Art. 38 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas."*

El Art. 44 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*
Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

El Art. 45 de la Constitución del Ecuador señala: *"Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas."

El Art. 47 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social."*

El Art. 66 de la Constitución del Ecuador señala: *"Se reconoce y garantizará a las personas: … 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios… 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás… 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*

El Art. 225 de la CRE indica: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

El artículo 226 de la misma Constitución establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

El Art. 227 de la CRE determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

El artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

En los numerales 1 y 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan el régimen de desarrollo tendrá como objetivos: *1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."*

El artículo 283 de la Carta Magna manifiesta: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir."*

El Art. 363 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado será responsable de: … 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución."*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.
En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: …
b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.
d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.
e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Artículo 4 literal h): "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."*

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…"*

Artículo 31 literal h). - "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias".

El Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

El literal j) del Artículo 54 señala como función del GAD Municipal: *"j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales"*

El Art. 57 del COOTAD Indica: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: b) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria"*

El Artículo 60 del COOTAD indica: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; …
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; …
v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

Artículo. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

El Art. 249 del COOTAD refiere: *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Artículo 84.- "Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado".

Existe la Ordenanza que implementa y regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Antonio Ante, aprobada por el Concejo Municipal del GAD Antonio Ante, instrumento reglamentario que habilita la cooperación institucional y el financiamiento para la protección de los grupos prioritarios en el cantón

Se cuenta con el Acta de Cierre del Convenio N° 17-GADMAA-PS-2024, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito conjuntamente por Abg. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADMAA; la Abg. Vanessa Terán, Presidenta del GADPR Imbaya; y, el Msc. Fred Posso Yépez, Jefe de Desarrollo Económico y Social/Administrador del Convenio en mención, en la que señalan: *"…las partes acuerdan suscribir el presente documento, por el cual, manifiestan expresamente su voluntad de DECLARAR CERRADO Y LIQUIDADO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN… de conformidad al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas…"*

Mediante oficio Nro. 071-GADPRI-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Vanessa Terán, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Imbaya, dirigido al Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante, indica: *"…me permito remitir a usted la propuesta del proyecto "Imbaya Para Todos: Iniciativa de Inclusión y Asistencia a Grupos Vulnerables de la Parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, con el fin de avanzar en la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Parroquial de Imbaya y el GAD Municipal de Antonio Ante …";*

Existe el proyecto denominado: *"Imbaya para Todos: Iniciativa de Inclusión y Asistencia Social a Grupos Vulnerables y Prioritarios de la Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante"* suscrito por el Ing. Santiago Lobato, Gestor de Participación Ciudadana y Comunicación Institucional conjuntamente con la Abg. Vanessa Terán, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Imbaya, cuyo objetivo señala: *"…Promover el desarrollo equitativo e inclusivo de la parroquia de Imbaya, garantizando el acceso a oportunidades y servicios esenciales para los grupos de atención prioritaria mediante acciones solidarias y participativas que fortalezcan el tejido social y calidad de vida de los sectores más vulnerables…";*

Mediante Resolución Administrativa Nro. 003-2025, de fecha 23 de abril del 2025, suscrita por la Abg. Vanessa Terán, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Imbaya, resuelve: *"Art. 1.-. AUTORIZAR a la Abogada Vanessa Terán Terán Presidenta del GADPR-Imbaya la suscripción del convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL IMBAYA y el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE para la implementación del proyecto de "IMBAYA PARA TODOS INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE";*

Mediante certificación de disponibilidad de fondos, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la la Abg. Vanessa Terán, Presidenta del GPRI, indica: *"...CERTIFICO La existencia de fondos de $. 3.510,50 (TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100), como contraparte para la suscripción del convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE IMBAYA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, para la implementación del proyecto de "IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE..."*;

Mediante oficio Nro. BCE-MDS-970-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por Alarcón Ramírez Silvana de los Ángeles, Asistente de Atención al Cliente y Biblioteca Zonal, indica: *"...Me refiero a su oficio Nro. 001-GAD-PRI-25, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual solicita se confiera una certificación de la cuenta corriente que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA, mantiene en el Banco Central del Ecuador. Al respecto informo lo siguiente:*

Nro. Cuenta Corriente.	Denominación de la Cuenta.	Fecha de Apertura.	Tipo de Cuenta.	Estado.
47220047	GAD PQ IMBAYA (ANTONIO ANTE)	17 de Diciembre de 2001.	TR (TRANSFERENCIAS)	ACTIVA.

Mediante nombramiento de la Junta Provincial Electoral de Imbabura confiere a Vanessa Elizabeth Terán Terán, la credencial de Primer Vocal de la Junta Parroquial Rural de San Luis de Imbaya del cantón Antonio Ante;

Mediante memorando Nro. MAA-DGD-JDS-2025-54-ST, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Fred Posso Yépez, Jefe de Desarrollo Social del GADMAA, adjunta el informe de factibilidad para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional en cuyas conclusiones y recomendaciones refiere: *"... CONCLUSIONES. *El convenio propuesto es compatible con el marco legal nacional, Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, se alinea con los objetivos y competencias de los GADs cantonales y parroquiales. * El presente convenio responde al presupuesto participativo de la Parroquia Rural de Imbaya, en donde a través de la asamblea ciudadana conjuntamente con la Junta Parroquial deciden invertir parte de su presupuesto en Grupos de Atención Prioritaria. (...) RECOMENDACIONES * Apoyar y acoger la propuesta planteada en el proyecto IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE. Así como su financiamiento y el cronograma valorado de actividades mensuales planteadas y programadas en el proyecto.... * Recomendar que se realice la firma del convenio entre el GADM-AA y la Junta Parroquial Rural de Imbaya, ya que además es un convenio de trabajo interinstitucional que tiene concordancia con los lineamientos políticas y objetivos institucionales..."*.

Se cuenta con la certificación presupuestaria 154-GADM-AA-DF-P, de fecha 19 de mayo de 2025, disponibilidad 129, que contiene la partida N° 368.7.8.01.04.10, denominada: ***"Convenio Atención a Grupos Prioritarios, Inclusión y Asistencia Social - Imbaya"***, por un valor de USD.$.15.000,00 emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado: *"IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE"* cuyo propósito señala: *"Promover el desarrollo equitativo e inclusivo de la parroquia de Imbaya, garantizando el acceso a oportunidades y servicios esenciales para los grupos de atención prioritaria mediante acciones solidarias y participativas que fortalezcan el tejido social y calidad de vida de los sectores más vulnerables"*, proyecto que cuenta con viabilidades técnicas, financieras y que forma parte integrante y habilitante del presente instrumento.

CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES MENSUAL PROYECTO GRUPO PRIORITARIO

"IMBAYA PARA TODOS"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA

RUBROS	CANTIDAD	COSTO	FRECUENCIA DIAS/MES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	APORTE GAD PARROQUIAL	APORTE GAD MUNICIPAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO O CONVENIO
TALENTO HUMANO																			
Promotoría de Grupos Vulnerables	1	470,00	7	3290,00						470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	470,00	2820,00	3290,00
Promotoría de personas con discapacidad	1	540,50	7	3783,50						540,50	540,50	540,50	540,50	540,50	540,50	540,50	540,50	3243,00	3783,50
SUBTOTAL				7073,50						1010,50	1010,50	1010,50	1010,50	1010,50	1010,50	1010,50	1010,50	6063,00	7073,50
NIÑOS Y ADOLESCENTES																			
Dotación de implementos al grupo institucional de danza	20	25,00	1	500,00									500,00					500,00	500,00
Salida Pedagógica con el grupo institucional de danza	2	500,00	1	1000,00					500,00			500,00						1000,00	1000,00
Capacitación	1	500,00	1	500,00					500,00								500		500,00
SUBTOTAL				2000,00					1000,00			500,00	500,00				500	1500,00	2000,00
MUJERES EMPRENDEDORAS																			
Salida Pedagógica con Mujeres emprendedoras	1	500,00	1	500,00							500,00							500,00	500,00
Adquisición de animales menores	500	2,00	1	1000,00									1,000.00				1000,00		1000,00
Feria Navideña de emprendimientos Imbaya 2025	500	2,00	1	1000,00												2500,00		2500,00	2500,00
SUBTOTAL				2500,00							500,00		1,000.00			2500,00	1000,00	3000,00	4000,00
ADULTO MAYOR																			
Feria Gastronomica Saludable	1	1000,00	1	1000,00										1000,00				1000,00	1000,00
Gira de Observación por el día del adulto mayor	1	1000,00	1	1000,00										1000,00				1000,00	1000,00
SUBTOTAL				2000,00										2000,00				2000,00	2000,00
PERSONAS CON DISCAPACIDAD																			
Salida Pedagógica para personas con discapacidad	1	500,00	1	500,00												500,00		500,00	500,00
SUBTOTAL				500,00												500,00		500,00	500,00
OTROS																			
Adquisición de suministros de primera necesidad	120	13,33	1	1599,60												1599,6		1599,6	1599,60
Material didáctico	1	1337,40	1	1337,40						1337,4							1000,00	337,40	1337,40
SUBTOTAL				2937,00						1337,4						1599,6	1000,00	1937,00	2936,8
TOTAL																	3510,50	15000,00	18510,50

CLÁSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se compromete a:

1. Aportar y contribuir con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, el valor de USD.$.15.000,00, vía transferencia en un solo desembolso, que se empleará para financiar la ejecución del proyecto denominado: "*IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE*", conforme certificación presupuestaria 154-GADM-AA-DF-P, de fecha 19 de mayo de 2025, disponibilidad 129, que contiene la partida N° 368.7.8.01.04.10, denominada: "***Convenio Atención a Grupos Prioritarios, Inclusión y Asistencia Social - Imbaya***", por un valor de USD.$.15.000,00 emitida por la Ing. Jenny Beltrán, directora financiera del GADMAA.

2. Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la adecuada utilización e inversión de los recursos aportados y la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto "*IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE*", de conformidad al cronograma establecido en el proyecto e informes técnicos de validación.

3. Requerir, a través del administrador del convenio, el informe de ejecución técnico-financiero, amplio y suficiente, con los elementos de justificación y verificación correspondientes, para efectos del cierre y liquidación del convenio, dentro de los plazos perentorios establecidos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya se compromete a:

1. Aportar para la ejecución del proyecto denominado: "*IMBAYA PARA TODOS: INICIATIVA DE INCLUSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES Y PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CANTÓN ANTONIO ANTE*", con el valor de USD.$.3.510,50, (contraparte) conforme la certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Presidenta del GADPR Imbaya.

2. Utilizar de manera adecuada, optimizando los recursos entregados, para la efectiva ejecución del objeto de este instrumento, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, observando las condiciones del proyecto que forma parte integrante del presente instrumento

3. Presentar los justificativos, sustentos y medios de verificación pertinentes, respecto de los valores económicos entregados por parte del GAD Municipal de Antonio Ante, en un informe económico/financiero/contable que indique la forma en que administraron los recursos entregados, en coordinación con el Administrador del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - TRANSFERENCIA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, procederá a realizar la trasferencia de los recursos a la cuenta bancaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, que para el efecto presente en la Dirección Financiera del GADM-AA, y previo cumplimiento de las formalidades que dicha dependencia municipal requiera.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El presente instrumento tendrá una vigencia de 216 días (29 mayo a 31 diciembre 2025) contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que podrá ser ampliado, de mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud debidamente motivada en función de los intereses institucionales y validación emitida por el administrador del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La administración, control y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Mgs. Fred Posso Yépez, Jefe de Desarrollo Social del GADM-AA, quien velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este instrumento, debiendo presentar el Informe correspondiente de las actividades desarrolladas dentro del marco de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes al Ejecutivo, informe que será habilitante para el cierre del presente Convenio, mismo que deberá realizarse en el plazo perentorio de 30 días contados a partir de la finalización del plazo establecido en el convenio, sin perjuicio de realizarlo antes. El Acta de cierre (liquidación) deberá estar firmada por el Administrador del Convenio, y los representantes legales de las instituciones comparecientes.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el periodo perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y en consecuencia se cancelará una penalidad equivalente al 1%o diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación/verificación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia, integralidad y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones (aumentos/disminución) del presupuesto.

CLAÚSLA OCTAVA. - COMPROMISOS LABORALES:

Por la naturaleza de este convenio, ninguno de los comparecientes adquiere relación laboral, contractual, ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte cooperante que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:
1. Por el cumplimiento total de las obligaciones pactadas,
2. Por mutuo acuerdo de las partes,
3. Por finalización del plazo establecido.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. - Para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento; si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserve el Derecho de emitir el título de crédito correspondiente y/o ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento.

Además, el presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas; sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya y exigir la devolución bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo; si no existieren acuerdos podrán utilizar el procedimiento alternativo de solución de conflictos, Mediación-Arbitraje, en el centro de Mediación legalmente acreditado, perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante, agotado este procedimiento alternativo y de no encontrar solución a la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes con jurisdicción en el cantón Antonio Ante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
- Copia certificada del nombramiento/credencial que justifica la calidad, capacidad y condición en la que comparecen los intervinientes; RUC institucional
- Acta de cierre de convenio 017-GADMAA-PS-2024
- Certificación presupuestaria GADMAA
- Certificación de disponibilidad de fondos (contraparte)
- Resolución de autorización para firma de convenio emitida por el GAD Parroquial de Imbaya
- Certificación cuenta bancaria GADPR Imbaya
- Certificación de Resolución de Concejo Municipal del GAD Antonio Ante.
- Proyecto que justifica la cooperación interinstitucional.
- Informes técnicos de viabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA . - DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Atuntaqui, para efectos de comunicación lo siguiente:

GAD PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA

Provincia: Imbabura
Cantón/Parroquia: Antonio Ante/Imbaya
Calle: Cornelio Chiriboga y 21 de junio
Teléfono: 062540147
Mail: gpimbaya@yahoo.es

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Ciudad: Atuntaqui
Calle: Amazonas 11-19 y Av. Julio M. Aguinaga
Email: municipio@antonioante.gob.ec/possof@antonioante.gob.ec.
Teléfono: (06) 2991670

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en seguridad de los intereses públicos y comunitarios.
Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.
Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal

Dado y firmado en la ciudad a Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los 29 días del mes de mayo de 2025

Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE GADMAA.

Abg. Vanessa Terán Terán
PRESIDENTA GADPR IMBAYA